PRORROGA N°12 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6065 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048- 4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **PAULA ANDREA NAVAS PIEDRAHITA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 52.500.032**, en su calidad de representante legal de la firma **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S** con **NIT N° 901550788-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **6065 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contrato s o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 21 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 6065 de 2024**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E..**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) – INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **13 de septiembre de 2024** hasta el **12 de noviembre de 2024**, **5)** Que el 05 de noviembre de 2024, se suscribió **PRÓRROGA N°1**, por el término de **UN (01) MES y CUATRO (04) DIAS. 6)** Que el 05 de diciembre de 2024, se suscribió **PRÓRROGA N°2**, por el término de **UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) 7)** Que el 20 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°3**, por el término de **DIECISEIS (16) DIAS y ADICION N°2** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) 8)** Que el 16 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°4**, por el término de **UN (01) MES y ADICION N°3** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). 9)** Que el 15 de marzo de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°5**, por el término de **UN (01) MES y ADICION N°4** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). 10)** Que el 15 de abril de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°6**, por el término de **UN (01) MES y ADICION N°5** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). 11)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°7**, por el término de **UN (01) MES y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). 12)** Que el 16 de junio de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°8** por el término de **DOS (02) MESES. 13)** Que el 15 de agosto de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°9** por el término de **DOS (02) MESES. 14)** Que el 01 de octubre de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°10** por el término de **DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS. 15)** Que el 28 de octubre de 2025, se suscribió, **PRÓRROGA N°11** por el término de **QUINCE (15) DÍAS 16)** Que el 18 de noviembre de 2025, se suscribió, **MODIFICATORIO N°1** de la cláusula segunda del contrato. **17)** Que el 26 de diciembre de 2025 se suscribió

PRORROGA N°12 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6065 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S

ADICION N°7 por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.00). 18)** Que mediante comunicación recibida el 09 de enero de 2026, por la supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios y con el visto bueno de la Directora Financiera solicitan, **PRORROGAR** el término del contrato en **TRES (/03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** Y **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*La presente solicitud tiene por objeto garantizar la oportuna y adecuada atención de los pacientes en las unidades que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., específicamente en las unidades de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa, mediante el suministro continuo de material de osteosíntesis, insumo esencial para la prestación ininterrumpida del servicio quirúrgico en diversas especialidades.*
Antecedentes del contrato
•Fecha de suscripción: 21 de agosto de 2024
•Acta de inicio: 13 de septiembre de 2024
•Valor inicial: $80.000.000 MCTE
•Adiciones previas: $510.000.000 MCTE
•Valor total a la fecha: $590.000.000 MCTE
•Fecha de vencimiento: 16 de enero de 2026
Comportamiento contractual
•Valor ejecutado a la fecha: $547.585.474 MCTE
•Porcentaje ejecutado: 93% del valor contratado
•Porcentaje ejecutado al 31 de diciembre de 2025: 10,9%
•saldo pendiente por ejecutar: $42.414.526 MCTE
Dada la permanencia de la necesidad, el carácter esencial del servicio de salud y el modelo de consumo a demanda del contrato, se hace necesaria la adición y prorroga de doscientos setenta y dos millones de pesos ($272.000.000) de los cuales se solicitan ciento sesenta millones de pesos ($160.000.000 MTE) y 3 (meses) y 15 (días) para completar el 100% de lo adjudicado en el Acuerdo No. 029 del 22 de mayo de 2025 para del Contrato No. 6065 de 2024, el cual ha sido determinante para asegurar la atención oportuna de los usuarios. Esta solicitud se soporta en el Acuerdo No. 029 del 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Junta Directiva autorizó recursos por valor de doscientos setenta y dos millones de pesos ($272.000.000) a la vigencia de 30 de abril de 2026, destinados a garantizar la continuidad del contrato. Dado que el contrato opera bajo un esquema de consumo a demanda, y que la prestación del servicio quirúrgico no puede suspenderse sin afectar el derecho fundamental a la salud, es indispensable contar con disponibilidad inmediata y permanente de los insumos requeridos. por tal razón este contrato ha sido objeto de ser llevado a Junta Directiva para su aprobación respecto a las adiciones que han venido surgiendo, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de contratación Acuerdo 037 de 2017, modificado por el Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019. Que el artículo 18 del Estatuto en cita, establece: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. (...). Que, por medio del Acuerdo No. 060 de 2019, se modificó el artículo 18 incluyendo el PARAGRAFO SEGUNDO, así: "La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso

PRORROGA N°12 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6065 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S

de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte. Que, conforme a las disposiciones antes citadas, resulto legalmente viable la adición al presente, ya que dichas adiciones superaron más de tres (03) veces el valor inicial de cada contrato. Que esta circunstancia ha hecho necesario continuar con el contrato existente, mediante su prórroga y adición, con cargo al presupuesto disponible, mientras se adelantan los procesos internos previstos para el presente año. Ello permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio esencial, público y fundamental de salud, y preservar la contratación vigente que lo soporta. Estas circunstancias han hecho necesario mantener la continuidad del contrato vigente, mediante su prórroga y adición, mientras se adelantan los procesos internos programados para la presente vigencia, evitando así afectar la prestación del servicio esencial de salud. Con fundamento en lo anterior y en virtud de lo autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 029 del 22 de mayo de 2025, se solicita:*
1. La adición por valor de ciento sesenta millones de pesos ($160,000.000 MTE) al Contrato No. 6065 de 2024 para completar el 100% de lo adjudicado en el Acuerdo.
2.La prórroga por 3 (meses) y 15 (días) del contrato.
Lo anterior con el fin de garantizar:
•La atención ininterrumpida de los pacientes.
•La continuidad del servicio quirúrgico.
•El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud. **19)** Que mediante Acuerdo N°029 del 22 de mayo de 2025, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato N°**6065-2024**, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($272.000.000).** de los cuales la supervisión requiere la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000))**. **20)** Que la solicitud es jurídicamente viable y por lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del **17 de enero de 2026** hasta el **01 de mayo de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°6065-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°219 del 09 de enero de 2026**, *Nombre del Rubro:* **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA:**

PRORROGA N°12 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6065 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del **N°6065-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernandez	Profesional especializado II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV